



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5.519.-

POR EL CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LA DECISIÓN N° 26/2006 "CONVENIO DE COOPERACIÓN, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, CONSULTA DE DATOS Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LAS ADMINISTRACIONES ADUANERAS DEL MERCOSUR", ADOPTADA POR EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, Y SE DEROGA EL DECRETO N° 1906 DEL 9 DE FEBRERO DE 1999.

Asunción, 29 de noviembre de 2010

VISTO: La Ley N° 9/91 "Que aprueba y ratifica el Tratado de Asunción para la constitución de un Mercado Común, firmado el 26 de marzo de 1991 entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.

La Ley N° 596/95 "Que aprueba el Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR, Protocolo de Ouro Preto", suscrito entre los Gobiernos de la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay.

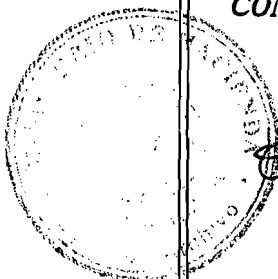
La Ley N° 2422/2004 "Código Aduanero", que en su Artículo 385 establece las funciones de la Dirección Nacional de Aduanas.

El Decreto N° 1906 del 9 de febrero de 1999 "Por el cual se dispone la Vigencia del "Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre las Administraciones de Aduana del MERCOSUR relativo a la Prevención y Lucha contra Ilícitos Aduaneros".

La Decisión N° 26/2006 "Convenio de Cooperación, Intercambio de Información, Consulta de Datos y Asistencia Mutua entre las Administraciones Aduaneras del MERCOSUR" (Expediente M.H. N° 22.729/2010); y

CONSIDERANDO: Que la República del Paraguay es Estado Parte del MERCOSUR.

Que a través de la referida disposición comunitaria se actualiza el marco legal que contempla el intercambio de información, tanto de oficio como a requerimiento de otro



[Handwritten signatures and initials]

N° 922.-



Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5519.-

POR EL CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LA DECISIÓN N° 26/2006 "CONVENIO DE COOPERACIÓN, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, CONSULTA DE DATOS Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LAS ADMINISTRACIONES ADUANERAS DEL MERCOSUR", ADOPTADA POR EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR Y SE DEROGA EL DECRETO N° 1906 DEL 9 DE FEBRERO DE 1999.

-2-

Estado Parte, a través de sistemas informáticos, y se unifica la normativa vigente sobre cooperación, asistencia mutua, consulta de datos e intercambio de información entre las Administraciones Aduaneras del MERCOSUR.

Que es interés del Gobierno Nacional implementar mecanismos de cooperación regional que le permitan asegurar la correcta aplicación de la legislación aduanera, facilitar el comercio, prevenir, investigar y reprimir los ilícitos aduaneros para la prosecución del bien común en los Estados partes del MERCOSUR.

Que a tal fin resulta necesario incorporar al Ordenamiento Jurídico Nacional la normativa originada en el Consejo del Mercado Común del MERCOSUR.

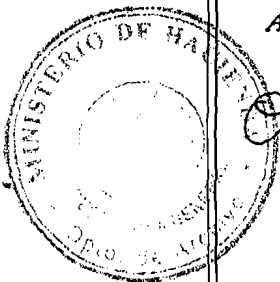
Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 1251 del 2 de noviembre de 2010

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Dispóngase la vigencia en la República del Paraguay de la Decisión N° 26/2006 "Convenio de Cooperación, Intercambio de Información, Consulta de Datos y Asistencia Mutua entre las Administraciones Aduaneras del MERCOSUR", adoptada por el Consejo del Mercado Común del MERCOSUR.





Presidencia de la República
Ministerio de Hacienda

Decreto N° 5519.-

POR EL CUAL SE DISPONE LA VIGENCIA EN LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY DE LA DECISIÓN N° 26/2006 "CONVENIO DE COOPERACIÓN, INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, CONSULTA DE DATOS Y ASISTENCIA MUTUA ENTRE LAS ADMINISTRACIONES ADUANERAS DEL MERCOSUR", ADOPTADA POR EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR Y SE DEROGA EL DECRETO N° 1906 DEL 9 DE FEBRERO DE 1999.

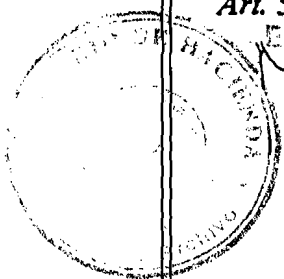
-3-

Art. 2°.- Establécese que la Dirección Nacional de Aduanas, así como las demás reparticiones públicas vinculadas con el tema a que se refiere el instrumento mencionado en el Artículo anterior, se encargarán del cumplimiento de las disposiciones respectivas.

Art. 3°.- Derógase el Decreto N° 1906 del 9 de febrero de 1999 "Por el cual se dispone la Vigencia del "Convenio de Cooperación y Asistencia Recíproca entre las Administraciones de Aduana del MERCOSUR relativo a la Prevención y Lucha contra Ilícitos Aduaneros".

Art. 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda, Industria y Comercio y de Relaciones Exteriores.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
MARCELA ALVARADO
Jefa Dpt. Archivo Central

FDO: FERNANDO LUGO MENDEZ
" : Dionisio Borda
" : Hector Lacognata
" : Francisco Rivas